

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-066

Auto N° _____

Muzo Boyacá, VEINTITRÉS de septiembre del año dos mil veinte.

La ciudadana DIANA KATERINE URREGO PRIETO formula a través de apoderada demanda declarativa de simulación en contra de ALEIDA ARMERO ALVARADO y LEONOR ALVARADO DE ARMERO. Para resolver se,

CONSIDERA

La demanda es formalmente idónea y se aviene a los requisitos generales y específicos, en particular las previsiones del artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de simulación propuesta por DIANA KATERINE URREGO PRIETO en contra de ALEIDA ARMERO ALVARADO y LEONOR ALVARADO DE ARMERO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto a las accionadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 369 ibidem, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. Imprímasele al proceso el trámite declarativo verbal establecido en el título I, Capítulo I de Código General del Proceso.

CUARTO. Decretar en la forma y términos establecidos en el artículo 590 del C.G.P., la inscripción de la demanda sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 072-32874, para lo cual se librára por secretaría oficio para ante la oficina de instrumentos públicos respectiva.

QUINTO : RECONOCER Y TENER a la Dra. DIANA KATERINE URREGO PRIETO como APODERADA de DIANA KATERINE URREGO PRIETO, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA